

Informe Audiencia Pruebas Virtual//Traslado Para Alegatos Conclusión//Rad. 2020-00119//Adrián Barrios VS Dto Cali//Case No. 14338

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Mar 27/02/2024 11:48

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Acta Audiencia Pruebas 26-02-2024.pdf; Respuesta Distrito Cali Comparendo.pdf; Sentencia TAV Rad. 2019-00263 Revoca.pdf;

Apreciado Equipo, cordial saludo.

De manera respetuosa, me permito comunicar que el día 26 de febrero del 2024, siendo las 2:00 p.m., acudí a la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA., de manera virtual en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., dentro del proceso de reparación directa que se relaciona a continuación:

JUZGADO:	SÉPTIMO (7) ADMINISTRATIVO CALI
RADICADO:	76001-3333-007- 2020-00119 -00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	ADRIÁN ARVEY BARRIOS CABRERA y OTROS
DEMANDADOS:	DISTRITO DE CALI
LLAMADA EN GARANTÍA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
CASE No.:	14338

Inicia a las 2:00 p.m.

1.- VERIFICACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS PARTES:

Demandante: Apoderada Aida Milena Navia

Demandado: Apoderado Leonardo Lizarazo

Solidaria: Apoderado David Gómez

Se reconoce personería a los abogados sustitutos, se notifica en estrados y queda en firme.

2.- PRÁCTICA PROBATORIA:

.- NOTA: Del interrogatorio de parte formulado al señor Adrián Barrios, se tiene probado que al momento del accidente de tránsito este conducía a una velocidad de 40 Km/h., es decir, por encima del límite permitido para la zona que es de 30 Km/h. De igual manera, se logra acreditar que la víctima directa ha tenido comparendos con posterioridad al accidente por transitar en motocicleta por ciclorutas, lo que se prueba con el comparendo del 21 de abril de 2021. Las observaciones apuntadas permiten soportar de mejor manera la excepción de culpa exclusiva de la víctima.

Respecto de la existencia del hueco en la vía, debe considerarse que si bien el IPAT que contiene la hipótesis 306, no es plena prueba, este puede ser contrastado con la declaración de la propia víctima, así como la de los testigos, que pese a no ser presenciales coincidieron en que el foramen fue la causa del accidente, siendo que además, del álbum fotográfico aportado por el Distrito de Cali, fotos 3 y 4, se logran apreciar en la vía dos parches, uno cuadrado y otro rectangular alargado transversal, sin que pueda aseverarse que son producto de obras del Distrito.

A su vez, sobre el recaudo probatorio de los testigos, se debe mencionar que los mismos no aportan mucho, pero si lo suficiente como para dar lugar al reconocimiento de los perjuicios morales perseguidos.

Finalmente, sugiero como soporte para alegar de conclusión utilizar la sentencia del 30 de septiembre de 2022, del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en el radicado 76001-3333-002-2019-00263-00, que revoca el fallo condenatorio en contra del Distrito de Cali por accidente producto de hueco en la vía, la cual adjunto.

.- TESTIGOS DEMANDANTE:

.- Testigo Juan David Zapata Barona:

Se informan generales de ley y se toma juramento.

.- Juez:

.- ¿Usted conoce al demandante? Lo conozco desde el colegio, desde el 2016.

.- ¿Relate las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente? Él me llamó, me dijo que se había accidentado, sus padres estaban muy preocupados me llamaron para saber lo que había pasado, yo les dije que se había caído por un hueco en la vía, que se había dañado su vehículo.

.- Demandante:

.- ¿Qué integrantes de la familia del demandante conoce? Conozco a la madre y al padre, al hermano Camilo Cabrera, y una tía que se llama Leo. Conozco varios integrantes pero no distingo muy bien el nombre.

.- ¿Cómo son las relaciones de afecto y convivencia del grupo familiar? Básicamente desde lo que conozco, Adrián es el hermano mayor, sus padres son muy pendientes de él. Lo han apoyado en todo lo que necesite, lo han apoyado en su carrera universitaria. Buen laso familiar.

.- ¿Cómo afrontó el grupo familiar el accidente? Fue preocupante, ellos fueron quienes de cierta forma le ayudaron a reparar el vehículo, ellos le compraron el vehículo y se sienten como culpables.

.- ¿A qué actividad laboral o académica se dedicaba Adrián para la época del accidente? Estudiaba derecho.

.- Cali:

- ¿Hizo presencia en el lugar del accidente una vez recibió la llamada? No.

.- Testigo Jefferson Rosada:

-
.- Juez:

- ¿Por qué conoce a Adrián? Lo conozco desde que llegó al barrio siendo un niño de 5 años, porque yo trabajé con un tío de él.

- ¿Cómo supo del accidente? Me llamaron, me dijeron que Adrián se accidentó. Eso fue en la carrera 8, como no había nadie quien lleve sus utensilios a la clínica yo me serví para eso.

- ¿Qué integrantes de la familia conoce? Conoce a los padres, varios tíos de segundo grado, así como a su abuela, y hermano.

- ¿Cómo son las relaciones de afecto y convivencia del grupo familiar? Es muy unida, son serviles a la sociedad. Entre ellos abordan situaciones problemáticas de la mejor manera.

- ¿A qué actividad se dedicaba Adrián para la fecha de los hechos? Era estudiante de derecho de la universidad libre.

- ¿Cómo reaccionó su familia? Estaban muy asustados.

- ¿A qué se dedicaban sus familiares? Relaciona de cada demandante su ocupación.

- ¿Qué actividades ha compartido Usted con ese grupo familiar? Paseos, cumpleaños, aniversarios, títulos de grado y el deceso de los seres queridos.

- Cali:

- ¿En qué semestre se encontraba? No lo sé.

No se practican más testimonios, pues se limita la prueba.

.- INTERROGATORIO DE PARTE:

.- Adrián Arvey Barrios Cabrera.

- Juez:

- ¿Qué fecha fue el accidente? 2018, en el mes de agosto, el día 24.

- ¿Qué hora era? 4:00 p.m.

- ¿Dónde se accidentó? Carrera 8 No. 63.

- ¿Cómo era el clima? Soledado.

- ¿Qué ocasionó el accidente? Hueco en la vía sin señalización.

- ¿De dónde hacia donde se dirigía? De mi casa a recoger a mi novia.

- ¿Una vez usted se accidenta que hace? Llamar a mis familiares, pero no contestaron y recurrí a llamar a mi mejor amigo.

- ¿Qué lesiones físicas tuvo? Contusiones en el pie, rodilla y codos.

- ¿Cuánto tiempo estuvo incapacitado? Aproximadamente 10 días.

- ¿Qué elementos de seguridad portaba y en que se movilizaba? Me movilizaba en moto con casco reglamentario.

- **¿Recuerda Usted cuanto llevaba de velocidad? 40 km/h.**

- ¿Previo al lugar del accidente observó señales preventivas que advirtieran el hueco? No.

- ¿Sírvasse manifestar al despacho las características de la vía? Habían dos calzadas, tenía una clase de hundimiento.

.- ¿Hizo presencia un guardia de tránsito? Si, personal paramédico y tránsito, y en la clínica me practicaron la prueba de alcoholemia.

.- Cali:

.- ¿Por qué carril circulaba? Derecho.

.- **¿Cuál era el límite de velocidad? No había señal, es una vía recurrente, yo conduzco tipo 40 o 50 km/h.** Minuto 33:20.

.- ¿Ha leído el código nacional de tránsito? Sí.

.- ¿Conoce Usted los límites de velocidad dependiendo las vías de la ciudad? Si, cuando hay señalización.

.- Solidaria:

.- ¿Manifieste al despacho si en el momento del accidente Usted intentó frenar? Intenté pero cuando estaba prácticamente en el suelo, porque el hueco es prácticamente una brecha que han abierto para una construcción subterránea, entonces no era como previsible que iba a caer en el mismo, y era una zanja por decirlo así, lateral, entonces al momento de pasarla la dirección de la motocicleta doblaba y no alcanzaba a hacer nada.

.- ¿Existieron testigos en el momento del accidente? No, solo la gente que circulaba por el entorno y todo fue rápido, llegó la ambulancia, la motocicleta quedó ahí tirada.

.- ¿Usted frecuentaba esa vía? No, ese tiempo yo era estudiante, la vía que frecuentaba era para la universidad.

.- ¿Usted manifestó que el día del accidente transitaba por esa vía para recoger a su novia? Sí señor, ese día íbamos a comer, teníamos una cena.

.- ¿Frecuentemente Usted iba a recoger a su novia en motocicleta? No.

.- ¿Manifieste al despacho si posterior al accidente Usted recibió algún tipo de orden de comparendo por infracciones a las normas de tránsito? ... Sí señor, recibí una orden de comparendo por chaleco y por placas del casco.

.- ¿Usted recuerda una orden de comparendo del día 21 de abril de 2021? Creería que esa es la del chaleco si no estoy mal.

.- ¿Usted alcanzó a tratar con el agente de tránsito que levantó el informe policial? Si claro, él me hizo entrega del mismo.

.- ¿Por qué razón no fue citado a declarar? No sé.

.- **DOCUMENTAL:**

Atendiendo a que por solicitud de la llamada en garantía se ofició a la secretaria de tránsito del Distrito de Cali para que allegue copia del comparendo del 21 de abril de 2021, mismo del que se corrió traslado sin observaciones.

3.- SANEAMIENTO:

No existen observaciones por el despacho ni por las partes, se declara saneado.

4.- RESUELVE:

PRIMERO.- No fijar fecha y hora para audiencia de alegatos, pues se prescinde de la misma.

SEGUNDO.- Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, a partir de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión.

TERCERO.- Dictar sentencia dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término de alegaciones.

.- Termina 2:42 p.m.

.- Tiempo invertido 5 horas.

.- CAD: Por favor, subir la cadena de correos y los documentos adjuntos al Case No. 14338.

.- EQUIPO: Asignar abogado para sustanciar alegatos.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el respeto acostumbrado,

Atentamente,

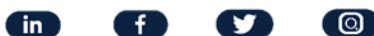
DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO

ABOGADO SENIOR

DERECHO PÚBLICO

+57 312 825 8484

dgomez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments